DECRETO ADMINISTRATIVO N° 001 -2021-ME-GORE-DREP-DUGEL-SR./CPEEDIE.

Juliaca, 10 de diciembre de 2021.

VISTO: El informe N° 019-2021-GR-PUNO/DREP/UGEL-SR/AAI, de fecha 09 de diciembre de 2021, Opinión Legal Nº 096-2021-ME-DREP-UGEL-SR-AAJ-D, de fecha 10 de diciembre.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, las autoridades administrativas tienen el deber de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, por ello, el impulso del procedimiento está destinado a ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para la resolución de las cuestiones necesarias, que estando a la Resolución Viceminsterial N° 255-2019-MINEDU, el Comité de Encargatura en Cargos de Mayor Responsabilidad en las Áreas de Desempeño Laboral en el Marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el en numeral 11.1, de la precitada Norma Técnica, precisa el comité efectua la verificación de los requisitos y evaluación de expedientes observando los principios y disposiciones de simplificación administrativa y la interoperabilidad, sin perjuicio de la verificación posterior que corresponde, bajo responsabilidad, del mismo modo el numeral 6.1.15 de la normativa acotada, señala las funciones de los comités de mayor responsabilidad.

SEGUNDO.- Que, en fecha 26 de noviembre de 2021, se ha llevado el proceso de adjudicación en base al cronograma establecido por el Comité para el Procedimiento de Encargo de Especialistas en Educación de UGEL y de Directivos de Instituciones Educativas-2021, después del acto de adjudicación se pudo advertir que algunos postulantes no cumplirían los requisitos establecidos y no les correspondería dicha adjudicación y menos la expedición de alguna Resolución Directoral aprobando la Encargatura en Cargos de Mayor Responsabilidad, habida cuenta que no acreditan el requisito adicional precisado en la Norma Técnica Resolución Viceministerial Nº 255-2019-MINEDU, numeral 6.3.2.10, el mismo que regula en estos casos.

TERCERO.- Que, estando al Informe N° 019-2021-GR-PUNO/DREP/UGEL-SR/AAI, emitido por el Área de Auditoría Interna de la UGEL San Román, de fecha 09 de diciembre de 2021, por el que se nos recomienda: Dejar sin efecto las adjudicaciones de cargos directivos efectuadas contraviniendo la norma técnica de encargaturas de mayor responsabilidad.

CUARTO.- Que, estando a la Opinión Legal Nº 096-2021-ME-DREP-UGEL-SR-AAJ-D, de fecha 10 de diciembre, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Román, OPINA que el Comité de Procedimiento de Cargos de Especialistas en Educación de la UGEL y de Directivos de Instituciones Educativas, deberán de actuar y respetar los requistos establecidos en la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU.

QUINTO.- Por lo que, el Comité para el procedimiento de Encargo de Especialistas en Educación de UGEL y de Directivos de Instituciones Educativas-2021, en atención a la Recomendación de Auditoria Interna y Opinón Legal del Área de Asesoría Jurídica de la UGEL San Román, estando conforme con el Principio de Legalidad señalado en el Art. IV inc. 1.1, del Decreto Supremo. Nº 004-2019-JUS del TUO de la Ley Nº 27444, y en cumplimiento de la Norma Técnica Resolución Viceministerial Nº 255-2019-MINEDU, teniendo en cuenta los fundamentos esgrimidos, el comité previa deliberación;

DECRETA:

PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO el proceso de **ADJUDICACIÓN** de los postulantes a Cargos Directivos de Instituciones Educativas de los Niveles Inicial, Primaria y Secundaria EBR con característa EIB, en Encargo de Puesto y por Función de la Etapa I: Selección Regular, por recomendación del Área de Auditoría Interna y Área de Asesoría Jurídica de la UGEL San Román, en relación del numeral 6.3.2.10., de la RVM. N° 255-2019-MINEDU, cuya nómina consta en el Anexo N°01, del presente.

SEGUNDO.- RETROTRAER, hasta el inicio de la adjudicación del proceso de encargaturas de Cargos Directivos de Instituciones Educativas, conforme a la recomendación del Área de Auditoria Interna.

TERCERO.- PUBLICAR en la Página Web Institucional de la UGEL San Román y otros medios de difusión de alcance nacional, la reprogramación del cronograma para el proceso de adjudicación del Nivel de Educación Inicial, Primaria y Secundaria correspondiente a la Etapa I: Selección Regular.

CUARTO.- DISPONER que la oficina de trámite documentario de la UGEL San Román cumpla con notificar a los postulantes comprendidos en el ANEXO N° 1 del presente, por medio de las vías de comunicación declaradas en el ANEXO de recolección de datos y autorización para contacto/notificación proporcionado por el postulante al momento de su inscripción.

QUINTO.- REMÍTASE el presente al Titular del Pliego UE Nº 301, Dirección Regional de Educación Puno, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y las instancias que corresponda, para conocimiento y Fines.

Atentamente,

Lic. German Emilio Tito Tito
Presidente del Comité.

c.c. Arch

ANEXO N° 1

Nº	Nº de Exp.	NIVEL/MOD.	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	23904-2021	INICIAL	MOLINA MAMANI	CARMEN	02421791
2	24517-2021	INICIAL	QUISPE HUMPIRI	LIDIA ESTEFANIA	02421287
3	24358-2021	INICIAL	TORRES CASTILLO	AMPARO ELIZABETH	02424400
4	24620-2021	INICIAL	SUAREZ LIPA	IRENE	02371969
5	24549-2021	INICIAL	FERRANDIZ ADRIAZOLA	CELIA ROSA	02420044
6	24673-2021	INICIAL	QUISPE HUAMAN	MARINA DELFINA	02420617
7	24624-2021	INICIAL	BARBOZA QUISPE	NORA MARCIA	01867782
8	24483-2021	INICIAL	QUISPE TACURI	MAURA	01230731
9	24632-2021	INICIAL	VILCA ILLANES	SATURNINA DEMETRIA	02373008
10	24151-2021	INICIAL	MESTAS COILA	ROBERTA	02387704
11	23899-2021	PRIMARIA	CANAZA PANDIA	DELIA ELIANA	02436845
12	24178-2021	PRIMARIA	MARTINEZ VALENZUELA	JAIME ROBERTO	31013834
13	24337-2021	PRIMARIA	HUISA APAZA	NANCY CLAUDIA	02432085
14	24488-2021	PRIMARIA	VILCA CONDORI	MARIO	01230562
15	24561-2021	PRIMARIA	OLAZABAL QUISPE	ELOY FREDY	02391131
16	24604-2021	PRIMARIA	QUISPE OCHOA	ANDREA	02434610
17	24596-2021	PRIMARIA	HUISA APAZA	YOLANDA YSABEL	02306754
18	24598-2021	PRIMARIA	HUISA APAZA	YINA FLORENCIA	41874735
19	24505-2021	PRIMARIA	MAMANI PACORI	BEATRIZ ROSA	02438009
20	24568-2021	SECUNDARIA	CONDORI GUTIERREZ	ELSA AMALIA	02413192
21	24524-2021	SECUNDARIA	MAMANI TITO	BRAULIO TEODOCIO	02383442
22	24379-2021	SECUNDARIA	QUISPE ARAPA	PERCY HERNAN	02146486
23	24557-2021	SECUNDARIA	ZEA MAMANI	LUZ MARINA	02413315
24	24369-2021	SECUNDARIA	ZEVALLOS APAZA	JUAN	02146584
25	24158-2021	SECUNDARIA	ZAPANA QUIZA	GREGORIO	02141315
26	24537-2021	SECUNDARIA	CUELA HUMPIRE	EDDIER JULIO	02418880
27	24544-2021	SECUNDARIA	YANA VIVEROS	JOHNNY	01327086
28	24247-2021	SECUNDARIA	PONCE CORDERO	SILVIA YANET	01320082
29	24626-2021	SECUNDARIA	HANCCO CHAMBI	MERCEDES	01513984
30	24684-2021	SECUNDARIA	COHAILA QUISPE	MABEL VICTORIA	00515855
31	24602-2021	SECUNDARIA	AQUISE ARI	BENILDA	23852482
32	24463-2021	SECUNDARIA	APAZA MONTALVO	ALBERTH	02152791
33	24569-2021	SECUNDARIA	QUISPE CHAMBI	EUSTAQUIO FELIPE	01513008

N°	NIVEL/ CICLO	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	EDUCACIÓN INICIAL	TEJADA ZEGARRA	ELIDA	02442525
2	EDUCACIÓN INICIAL	COYLA HAÑARI	FRIGIA LUCINA	02146035
3	EDUCACIÓN INICIAL	SALCEDO ROJAS	FRANCISCA	02406230
4	EDUCACIÓN INICIAL	OCHOA TAGLE	FLORA	02383743
5	EDUCACIÓN INICIAL	CALLA PILCO	YANET LEONOR	02439747
6	EDUCACIÓN INICIAL	MERCADO PARRA	KARIN MÓNICA	02168318
7	EDUCACIÓN INICIAL	HUAMÁN SANTA CRUZ	ANA MARÍA	02414960
8	EDUCACIÓN INICIAL	SMITH QUISPE	AURORA BALVINA	02418835
9	EDUCACIÓN INICIAL	ARCE HUAYLLARO DE APAZA	ROSA APOLONIA	40752881
10	EDUCACIÓN INICIAL	BENIQUE UMPIRI	FELICITAS	02393345
11	EDUCACIÓN INICIAL	COAQUIRA HUAQUIPACO	CLORINDA	02370922
12	EDUCACIÓN PRIMARIA	AYAMAMANI CÓRDOVA	YHONY RICHARD	01546427
13	EDUCACIÓN PRIMARIA	QUISPE MAMANI	JOSE	24702632
14	EDUCACIÓN PRIMARIA	CALLA ZEVALLOS	PENÉLOPE	02428684
15	EDUCACIÓN PRIMARIA	POCOHUANCA QUISPE	JULIAN	02368888
16	EDUCACIÓN PRIMARIA	CHURA MAMANI	SEBASTIAN	02154789
17	EDUCACIÓN PRIMARIA	QUISPE TICONA	OLGA	02442764
18	EDUCACIÓN PRIMARIA	ARIAS YUCRA	DAVID FRANCISCO	40469562
19	EDUCACIÓN PRIMARIA	TORRES YANA	ADRIAN OSWALDO	02394255
20	EDUCACIÓN PRIMARIA	SALCEDO CUTIPA	FÉLIX	02164513
21	EDUCACIÓN SECUNDARIA	PACSI PILCO	FLORENTINO	02296099

NOTA: Los docentes unidocentes serán adjudicados de oficio por la instancia correspondiente.